

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho de septiembre de dos mil Veinte

Radicado 170014003007-2020-00105-00

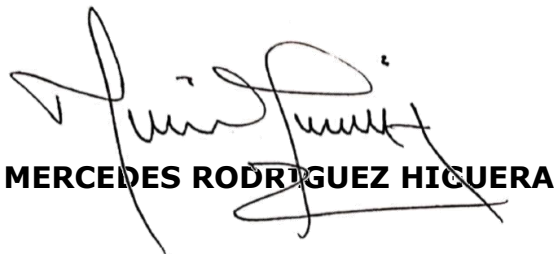
Verificado el expediente se observa que la parte actora aun no arrimado prueba del diligenciamiento del comisorio Nro. 015, retirado por le togado el 12 de marzo de 2020, sin que a la fecha se tenga conocimiento alguno de su trámite.

En consecuencia, aplicando lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de diligenciar el comisorio Nro. 015 y allegar al proceso prueba de dicha gestión.

Dicha actuación deberá agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida, se decretará el levantamiento de la cautela, por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

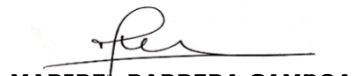
La Jueza,


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 103 Del 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020


MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG